



Maria
Magdalena
Gandolfo
Gandolfo

Firmado
digitalmente por
Maria Magdalena
Gandolfo
Gandolfo
Fecha: 2020.10.07
11:23:09 -03'00'

UTILIZACIÓN DE NOMBRE SOCIAL DE ESTUDIANTE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0884.-

SANTIAGO, 5 DE OCTUBRE DE 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5, inciso 2° y 19 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y el Decreto Supremo N°199 de 2018, todos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación; la Ley N°19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; Decreto Universitario N°1939, de 2015; Oficio Circular N°1.001 de Rectoría, de 26 de octubre de 2018; los Dictámenes N°s 6.812 y 6.823, de la Contraloría General de la República, ambos de 2018; la declaración jurada del estudiante Iván Nicolás Figueroa Taucán, de 9 de septiembre de 2020; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, que goza de plena autonomía académica, económica y administrativa, correspondiéndole en virtud de ello la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones, competiéndole a esta Rectoría adoptar todas las medidas conducentes a dirigir y administrar las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad al más alto nivel.

2° Que el reconocimiento de la identidad sexual y de género es una prerrogativa digna de protección estatal, por cuanto resulta exigible a los órganos de la Administración del Estado respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, conforme al artículo 5° inciso segundo de la Constitución, en congruencia con lo establecido en diversos tratados e instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.

3° Que en nuestro sistema jurídico se reconoce el principio de la dignidad de trato, en virtud del cual los órganos del Estado deberán respetar en el ejercicio de sus potestades la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, articulando su actuación en conformidad con los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y los estándares de garantía y protección de Derechos Humanos sentados por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

4° Que, aun cuando en la actualidad no existe una normativa general en nuestro ordenamiento jurídico que obligue a este Plantel Universitario a permitir la utilización del nombre social de estudiantes y funcionarios, es deber de esta Casa de Estudios propiciar el máximo desarrollo de la persona al interior de la comunidad universitaria.

5° Que, teniendo como fundamento la autonomía anteriormente esbozada que detenta esta Casa de Estudios, y a las atribuciones que asisten a los jefes superiores de los servicios públicos en orden a impartir medidas e instrucciones al personal del organismo, se dictó el Oficio Circular N°1001 de Rectoría, de 2018, por medio del cual se dispusieron instrucciones para dar curso a las solicitudes sobre la utilización del nombre social que resulte acorde a la identidad de género de integrantes de la comunidad universitaria, para efectos internos de la Institución, tramitación que conduce a la dictación de una resolución fundada de esta máxima autoridad universitaria.

6° Que, en razón de este último instrumento, y a lo señalado en sus disposiciones, es que se requirió a esta Rectoría pronunciarse acerca de la solicitud de don Iván Nicolás Figueroa Taucán, cédula de identidad N° 19.996.344-9, estudiante de la Facultad de Ciencias Sociales, quien manifiesta expresamente su voluntad de utilizar el nombre social "IVÓN FIGUEROA TAUCÁN" para todos los efectos internos de esta Casa de Estudios, tanto en sus registros, documentación y comunicaciones verbales y escritas, en ámbitos curriculares y extracurriculares, que se detallan en el tercer apartado párrafo tercero del Oficio Circular citado.

7° Que, la solicitud antedicha cumple con las exigencias establecidas en el Oficio Circular aludido, razón por la cual resulta procedente que se determine la utilización de su nombre social. Con todo, en atención a que esta Universidad debe someterse al principio de legalidad que obliga a todo órgano de la Administración a hacer lo que efectivamente permite la legislación vigente, en los registros y documentación oficial que se emita para efectos externos, se dará cuenta de su nombre legal.

RESUELVO:

1. Utilícese el nombre social "Ivón Figueroa Taucán" en los registros, documentación y comunicaciones verbales y escritas de la Universidad de Chile y su personal, solo para efectos internos de la Institución, en ámbitos curriculares y extracurriculares, en relación a la persona de nombre legal Iván Nicolás Figueroa Taucán, cédula de identidad N°19.996.344-9.
2. Lo anterior no afectará la identificación de tal estudiante en todo registro y documentación oficial que sea emitida para efectos externos de la Universidad, en los cuales será utilizado su nombre legal mientras no se oficialice un cambio registral a su respecto, debiendo tomarse los resguardos necesarios para el uso y conservación de tales datos personales.
3. Notifíquese la presente resolución al estudiante en cuestión, en los términos que prescriben los artículos 45 y siguientes de la Ley N°19.880.
4. Comuníquese la presente resolución a las autoridades de los servicios centrales y de las unidades académicas respectivas, a efectos de arbitrar todas las gestiones administrativas necesarias para implementar eficazmente la medida adoptada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Fernando
Javier Molina
Lamilla

Firmado digitalmente
por Fernando Javier
Molina Lamilla
Fecha: 2020.10.06
18:32:44 -03'00'

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

Ennio
Augusto
Vivaldi Vejar

Firmado digitalmente
por Ennio Augusto
Vivaldi Vejar
Fecha: 2020.10.05
23:06:42 -03'00'

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

**UTILIZACIÓN DE NOMBRE SOCIAL DE
ESTUDIANTE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0884.-

SANTIAGO, 5 DE OCTUBRE DE 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido la siguiente resolución:

“VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5, inciso 2° y 19 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y el Decreto Supremo N°199 de 2018, todos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación; la Ley N°19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; Decreto Universitario N°1939, de 2015; Oficio Circular N°1.001 de Rectoría, de 26 de octubre de 2018; los Dictámenes N°s 6.812 y 6.823, de la Contraloría General de la República, ambos de 2018; la declaración jurada del estudiante Iván Nicolás Figueroa Taucán, de 9 de septiembre de 2020; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, que goza de plena autonomía académica, económica y administrativa, correspondiéndole en virtud de ello la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones, competiéndole a esta Rectoría adoptar todas las medidas conducentes a dirigir y administrar las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad al más alto nivel.

2° Que el reconocimiento de la identidad sexual y de género es una prerrogativa digna de protección estatal, por cuanto resulta exigible a los órganos de la Administración del Estado respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, conforme al artículo 5° inciso segundo de la Constitución, en congruencia con lo establecido en diversos tratados e instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.

3° Que en nuestro sistema jurídico se reconoce el principio de la dignidad de trato, en virtud del cual los órganos del Estado deberán respetar en el ejercicio de sus potestades la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, articulando su actuación en conformidad con los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y los estándares de garantía y protección de Derechos Humanos sentados por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

4° Que, aun cuando en la actualidad no existe una normativa general en nuestro ordenamiento jurídico que obligue a este Plantel Universitario a permitir la utilización del nombre social de estudiantes y funcionarios, es deber de esta Casa de Estudios propiciar el máximo desarrollo de la persona al interior de la comunidad universitaria.

5° Que, teniendo como fundamento la autonomía anteriormente esbozada que detenta esta Casa de Estudios, y a las atribuciones que asisten a los jefes superiores de los servicios públicos en orden a impartir medidas e instrucciones al personal del organismo, se dictó el Oficio Circular N°1001 de Rectoría, de 2018, por medio del cual se dispusieron instrucciones para dar curso a las solicitudes sobre la utilización del nombre social que resulte acorde a la identidad de género de integrantes de la comunidad universitaria, para efectos internos de la

Institución, tramitación que conduce a la dictación de una resolución fundada de esta máxima autoridad universitaria.

6° Que, en razón de este último instrumento, y a lo señalado en sus disposiciones, es que se requirió a esta Rectoría pronunciarse acerca de la solicitud de don Iván Nicolás Figueroa Taucán, cédula de identidad N° 19.996.344-9, estudiante de la Facultad de Ciencias Sociales, quien manifiesta expresamente su voluntad de utilizar el nombre social "IVÓN FIGUEROA TAUCÁN" para todos los efectos internos de esta Casa de Estudios, tanto en sus registros, documentación y comunicaciones verbales y escritas, en ámbitos curriculares y extracurriculares, que se detallan en el tercer apartado párrafo tercero del Oficio Circular citado.

7° Que, la solicitud antedicha cumple con las exigencias establecidas en el Oficio Circular aludido, razón por la cual resulta procedente que se determine la utilización de su nombre social. Con todo, en atención a que esta Universidad debe someterse al principio de legalidad que obliga a todo órgano de la Administración a hacer lo que efectivamente permite la legislación vigente, en los registros y documentación oficial que se emita para efectos externos, se dará cuenta de su nombre legal.

RESUELVO:

1. Utilícese el nombre social "Ivón Figueroa Taucán" en los registros, documentación y comunicaciones verbales y escritas de la Universidad de Chile y su personal, solo para efectos internos de la Institución, en ámbitos curriculares y extracurriculares, en relación a la persona de nombre legal Iván Nicolás Figueroa Taucán, cédula de identidad N°19.996.344-9.
2. Lo anterior no afectará la identificación de tal estudiante en todo registro y documentación oficial que sea emitida para efectos externos de la Universidad, en los cuales será utilizado su nombre legal mientras no se oficialice un cambio registral a su respecto, debiendo tomarse los resguardos necesarios para el uso y conservación de tales datos personales.
3. Notifíquese la presente resolución al estudiante en cuestión, en los términos que prescriben los artículos 45 y siguientes de la Ley N°19.880.
4. Comuníquese la presente resolución a las autoridades de los servicios centrales y de las unidades académicas respectivas, a efectos de arbitrar todas las gestiones administrativas necesarias para implementar eficazmente la medida adoptada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector, y Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

**Fernando
Javier Molina
Lamilla**

Firmado digitalmente
por Fernando Javier
Molina Lamilla
Fecha: 2020.10.06
18:33:24 -03'00'

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Contraloría Universitaria
Prorectoría y Vicerrectorías
Facultad de Ciencias Sociales
Dirección de Igualdad de Género
Dirección Jurídica
Oficina de Partes